



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Verbal – Restitución Inmueble<br>Arrendado |
| <b>Demandante</b> | Centro Integral Rodeo Plaza P.H.           |
| <b>Demandado</b>  | Isabela Giraldo Valencia y otro            |
| <b>Radicado</b>   | 05001-40-03-010- <b>2021-00051-00</b>      |
| <b>Asunto</b>     | Inadmite demanda                           |

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá de conformidad con lo estipulado en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, señalar en la postulación de la demanda, el número de identificación o NIT del demandante.
2. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso, allegará las demás circunstancias que permitan la identificación del bien inmueble, tales como la matrícula inmobiliaria del mismo.
3. En los hechos expresará los linderos del bien inmueble objeto del presente proceso.
4. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. De conformidad con el inciso 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá informar en el acápite de notificaciones los correos electrónicos de las demandadas y del demandante, así mismo informará como obtuvo los correos y allegará las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
6. Allegará nuevos poderes, en los cuales se indiquen los correos electrónicos de los apoderados, así mismo deberá aportar prueba de que fueron enviados y

otorgados mediante el correo electrónico del demandante que figure en el Certificado de Cámara y Comercio.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

5

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0be5286fbf3915cbe3b787c1ba6954aed4861cfcc0bd9f9a86ce187da3cfae**  
Documento generado en 15/02/2021 03:00:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**